

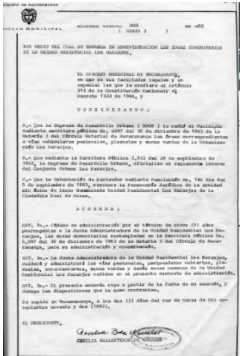
FICHA 117
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO PARA LA DE LA FASE II DE TERMINACIÓN DEL VELODROMO DE BUCARAMANGA
	NO	ACUERDO 004
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_004_1992.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: A- Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia de 1.992 se apropio la suma de \$220'000.000.00 para CONSTRUCCION REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. B- Que para la construcción de la Fase II de terminación del velódromo de Bucaramanga se abrió licitación pública y se adjudicó el contrato a la firma OTACC LTDA por un valor de ciento cuarenta y dos millones ciento once mil seiscientos veintinueve pesos con ocho ctvs. m/cte (\$142.111.629.08). C- Que por excederse de la cuantía de cien millones de pesos (\$100.000.000.00) es requisito indispensable la aprobación del Concejo Municipal para la validez del contrato.

HECHO HISTORICO

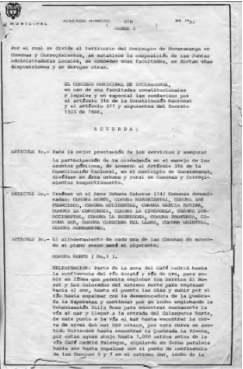

FICHA 118
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR MEDIO DEL CUAL SE ENTREGA EN ADMINISTRACION LAS ZONAS COMUNITARIAS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL LOS NARANJOS.
	NO	ACUERDO 008
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_008_1992.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: A.- Que la Empresa de Desarrollo Urbano (EDUB) le cedió al Municipio mediante escritura pública No. 6097 del 30 de diciembre de 1983 de la Notarfa 3 del Circulo Notarial de Bucaramanga las áreas correspondientes a vías vehiculares peatonales, plazuelas y zonas verdes de la Urbanización Los Naranjos. B.- Que mediante la Escritura Pública 2,922 del 28 de septiembre de 1982, la Empresa de Desarrollo Urbano, oficializa el reglamento intermo del Conjunto Urbano Los Naranjos. C.- Que la Gobernación de Santander mediante Resolución No. 146 Bis del 5 de septiembre de 1983, reconoce la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada Unidad Residencial Los Naranjos de la Ciudadela Real de Minas,
HECHO HISTORICO
Cedese en Administración por el término de 5 años prorrogables a la Junta administradora de la unidad residencial los naranjos. Las zonas comunitarias contempladas en la escritura pública número 6097 del 30 de diciembre de 1903, 83 de la notaría tercera del círculo de Bucaramanga. Pero su administración y conservación. La Junta administradora de la unidad residencial de los naranjos cuidará y administrar las vías peatonales por parqueaderos, cubiertos, plazuelas en Cerramientos en las Verdes y emociones comunes de la unidad residencial los naranjos. Se días en el presente <u>contrato de administración.</u>

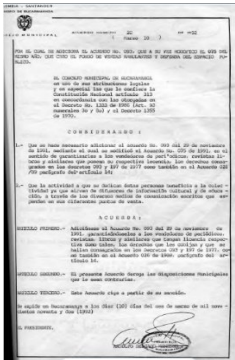


FICHA 119
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se divide el territorio del Municipio de Bucaramanga en Comunas y Corregimientos, se establece la composición de las Juntas Administradoras Locales, se conceden unas facultades, se dictan unas disposiciones y se derogan otras.
	NO	ACUERDO 010
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_010_1992.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ARTICULO 10- Para la mejor prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos, de acuerdo al Artículo 318 de la Constitución Nacional, en el Municipio de Bucaramanga, dividase su área urbana y rural en Comunas y Corregimientos respectivamente. ARTICULO 20- Créanse en el Area Urbana Catorce Comunas denominadas: COMUNA NORTE, COMUNA NORORIENTAL, COMUNA SAN FRANCISCO, COMUNA OCCIDENTAL, COMUNA GARCIA ROVIRA, COMUNA LA CONCORDIA, COMUNA LA CIUDADELA, COMUNA SUR- OCCIDENTAL, COMUNA LA PEDREGOSA, COMUNA PROVENZA, COMUNA SUR, COMUNA CABECERA DEL LLANO, COMUNA ORIENTAL, COMUNA MORRORRICO. ARTICULO 30- El alinderamiento de cada una de las Comunas de acuerdo al plano anexo será el siguiente: COMUNA NORTE (No.1) DELIMITACION: Parte de la zona del Café Madrid hasta la confluencia del río Suratá y río de oro, para subir en línea que permita englobar los barrios El Rosal y Los Colorados del extremo norte para regresar hacia el sur, hasta el puente las Olas y subir por el río hasta empalmar con la desembocadura de la Quebrada la Esperanza y continuar por su lecho englobando la Urbanización Villa Rosa para encontrar nuevamente la vía al mar y llegar a la entrada del Colseguros Norte, de este punto a la vía al mar hasta encontrar la curva de nivel del mar 880 metros, por esta curva en sentido Norte-Sur hasta encontrar la Quebrada La Pinena, por estas aguas abajo hasta 1,000 metros antes de la vía Café Madrid Palenque, siguiendo en forma paralela hacia sur hasta empalmar con el punto de confluencia de las Comunas 5 y 7 en el extremo Sur, lecho de la Quebrada Seca, por estas aguas abajo hasta encontrar la Quebrada Chimitá, hasta el río de Oro aguas abajo, hasta la confluencia con el río Suratá, punto de inicio.
HECHO HISTORICO

FICHA 121
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

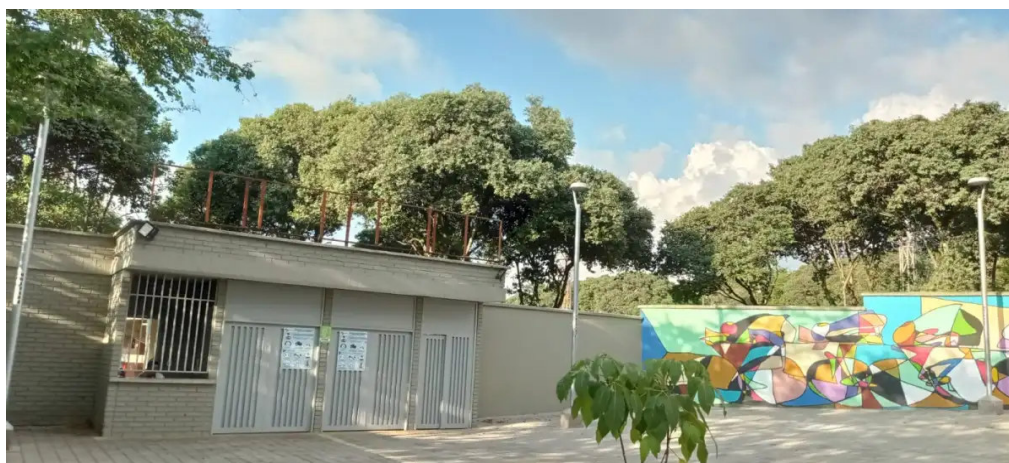
	TITULO	POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO NO.093, QUE A SU VEZ MODIFICÓ EL 075 DEL MISMO AÑO, QUE CREO EL FONDO DE VENTAS AMBULANTES Y DEFENSA DEL ESPACIO PUBLICO.
	NO	ACUERDO 020
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_020_1992.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1- Que se hace necesario adicionar el acuerdo No. 093 del 29 de noviembre de 1991, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 075 de 1991, en el sentido de garantizarles a los vendedores de periodicos, revistas libros y similaces que posean su respectiva lecenia, los derechos consagrados en los decretos 093 y 197 de 1977 como también en el Acuerdo 026 /89 parágrafo del artículo 14; 2- Que la actividad a que se dedican éstas personas beneficia a la colectividad ya que sirven de difusores de información cultural y de educación, a través de los diversos medios de comunicación escritos que expenden en sus diferentes puntos de venta.
HECHO HISTORICO

FICHA 122
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	<table border="1"> <tr> <td>TITULO</td><td>POR EL CUAL SE ADOPTA UN NOMBRE PARA EL VELODROMO DE LA CIUDAD.</td></tr> <tr> <td>NO</td><td>ACUERDO 031</td></tr> <tr> <td>AÑO</td><td>1992</td></tr> <tr> <td>LINK</td><td>https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_031_1992.p df</td></tr> </table>	TITULO	POR EL CUAL SE ADOPTA UN NOMBRE PARA EL VELODROMO DE LA CIUDAD.	NO	ACUERDO 031	AÑO	1992	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_031_1992.p df
TITULO	POR EL CUAL SE ADOPTA UN NOMBRE PARA EL VELODROMO DE LA CIUDAD.								
NO	ACUERDO 031								
AÑO	1992								
LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_031_1992.p df								

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: PRIMERO: Que es deber de las autoridades municipales exaltar la memoria de sus más ilustres hijos. CUARTO: Que el reciente y trágico fallecimiento de nuestro coterráneo ALFONSO FLOREZ ORTIZ, quien con profundo sacrificio e ingente esfuerzo trascendió más allá de las fronteras patrias colmando de honores el deporte nacional y especialmente aliviando la fuerza bravía de la raza santandereana al ser el primer ciclista latinoamericano en ascender al podium, el más alto escaño del continente europeo, obteniendo el máximo galardón del Tour De L'avenir (vuelta al porvenir) en territorio frances. TERCERO: Que igualmente fué dos veces campeón de la vuelta a Colombia. Que los triunfos obtenidos por este brillante Santandereano ameritan que el templo del deporte de las bielas lleve su nombre como especial reconocimiento a quien fuera en vida el deportista insignia de la juventud
HECHO HISTORICO

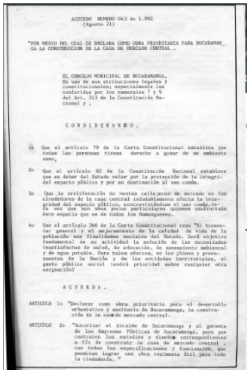


FICHA 123
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 049 DE 1.978 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROYECTO "ANILLO VIAL CENTRAL".
	NO	ACUERDO 035
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_035_1992.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: A. Que el artículo 338 de la Constitución Nacional asigna a los Concejos Municipales la función de "fijar el sistema y el método para definir los costos y beneficios y la forma de hacer el reparto de las contribuciones"; B. Que el mismo artículo 338 de la C. N., inciso tercero, establece que "los acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo"; C. Que el art. 236 del Código de Régimen Municipal autoriza a los Municipios para disponer que "en determinados casos y por razones de equidad, que sólo se distribuyan contribuciones por una parte o porcentaje del costo de la obra"; D. Que la mayor parte de los propietarios afectados por la obra denominada Anillo Vial Central pertenecen a los estratos económicos medios y bajos de la ciudad, más deprimidos y agobiados por los excesivos impuestos; E. Que si bien las obras incluidas en el Anillo Vial Central son importantes para la ciudad, al costo de su construcción deben contribuir el propio Municipio con sus fondos comunes, el Área Metropolitana, el Departamento y la Nación; F. Que las obras de la Avenida Quebrada Seca debieron efectuarse como construcción para corregir fallas en la construcción de la misma y cuyos costos deben sufragarse con fondos provenientes del impuesto predial G. Que las obras de la Carrera 9a. y de la Calle 45 no se han iniciado y sin embargo se está cobrando contribución de valorización y financiación por las mismas; H. Que los intereses de financiación se están cobrando por obras no construídas, a una tasa superior al 2% establecido en el Decreto 029/80.
HECHO HISTORICO

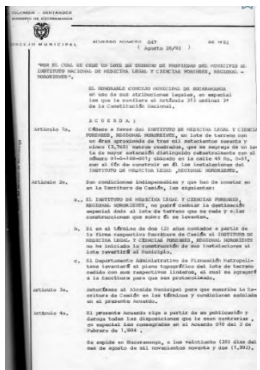
FICHA 124
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO OBRA PRIORITARIA PARA BUCARAMANGA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE MERCADO CENTRAL
	NO	ACUERDO 043
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_043_1992.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 10. Que el artículo 79 de la Carta Constitucional establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano 20. Que el artículo 82 de la Constitución Nacional establece que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común. 30. Que la proliferación de ventas callejeras de mercado en los alrededores de la casa central indudablemente afecta la integridad del espacio público, contraviniéndose el uso común, toda vez que son unos pocos particulares quienes usufructúan éste espacio que es de todos los Bucaramanguenses. 40. Que el artículo 366 de la Carta Constitucional reza "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
HECHO HISTORICO

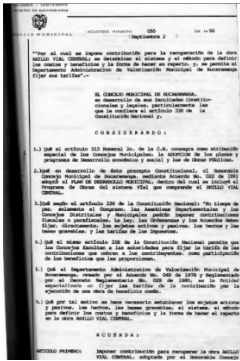


FICHA 125
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE CEDE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL NORORIENTE".
	NO	ACUERDO 047
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_047_1992.pdf

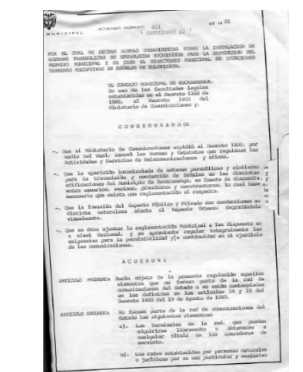
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ARTICULO 10. Cédese a favor del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES, REGIONAL NORORE INTE, un lote de terreno con un área aproximada de tres mil setecientos sesenta y cinco (3.765) metros cuadrados, que se segrega de un lote de mayor extensión distinguido catastralmente con el número 015188001; ubicado en la calle 45 No. 0-51, con el fin de construir en él las instalaciones del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL REGIONAL NORORIENTE, Son condiciones indispensables y que han de constar en en la Escritura de Cesión, las siguientes: a. EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL NORORIENTE, no podrá cambiar la destinación especial dada al lote de terreno que se cede y a las construcciones que sobre él se levanten. b. Si en el término de dos años contados a partir de la firma respectiva Escritura de Cesión el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL NORORIENTE no ha iniciado la construcción de sus instalaciones el lote revertirá al Municipio. C. El Departamento Administrativo de Planeación metropolitana levantará el plano topográfico del lote de terreno cedido con sus respectivos linderos, el cual se agregará a la Escritura para que sea protocolizado. D. Autorízase al Alcalde Municipal para que suscriba la escritura de Cesión en los términos y condiciones señaladas en el presente Acuerdo.
HECHO HISTORICO

FICHA 127
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se impone contribución para la recuperación de la obra ANILLO VIAL CENTRAL; se determinan el sistema y el método para definir los costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, y, se permite al Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga fijar sus tarifas.
	NO	ACUERDO 055
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_055_1992.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1) Qué el artículo 313 Numeral 20. de la C.N. consagra como atribución especial de los Concejos Municipales, la ADOPCION de los planes y programas de Desarrollo económico y social y los de Obras Públicas. 2) Qué en desarrollo de éste precepto Constitucional, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 022 de 1991 adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, dentro del cual se incluyó el Programa de Obras del sistema Vial que comprende el ANILLO VIAL CENTRAL. 3) Qué según el artículo 338 de la Constitución Nacional: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los Impuestos. 4) Qué el mismo artículo 338 de la Constitución Nacional permite que los Concejos faculden a las autoridades para fijar la tarifa de las contribuciones que cobren a los contribuyentes, como participación de los beneficios que les proporcionen. 5) Qué el Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, creado por el Acuerdo No. 049 de 1978 y Reglamentado por el Decreto Reglamentario No.029 de 1980, es la Entidad especializada en fijar las tarifas de la contribución por la ejecución de una obra de beneficio común. 6) Qué por tal motivo se hace necesario establecer los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables, el sistema, el método para definir los costos y beneficios y la forma de hacer el reparto en la obra ANILLO VIAL CENTRAL.
HECHO HISTORICO

FICHA 130
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS URBANISTICAS SOBRE LA INSTALACION DE ANTENAS PARABOLICAS SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL PERMISO MUNICIPAL Y SE CREA EL DIRECTORIO MUNICIPAL DE ESTACIONES TERRENAS RECEPTIVAS DE SEÑALES DE TELEVISION.
	NO	ACUERDO 061
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_061_1992.p df

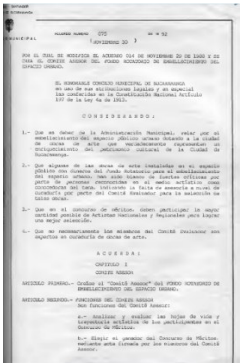
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: -Que el Ministerio de Comunicaciones expidió el Decreto 1900, por medio del cual, renovó las Normas y Estatutos que regulaban las Actividades y Servicios de Telecomunicaciones y afines. -Que la aparición incontrolada de antenas parabólicas y similares e para la transmisión y conducción de Señales en las distintas y edificaciones del Municipio de Bucaramanga, es fuente de discordia, y entre usuarios, vecinos, promotores y constructores, lo cual hace a necesario que exista una reglamentación al respecto. -Que la Invasión del Espacio Público y Privado con conducciones se distinta naturaleza naturaleza afecta el Espacio Urbano, degradandolo visualmente. -Que se debe ajustar la reglamentación Municipal a los dispuesto en a nivel nacional, y es apremiante regular integralmente las exigencias para la permisibilidad y/o continuidad en el ejercicio de las comunicaciones.
HECHO HISTORICO

FICHA 131
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACION DE LOS USOS DEL SUELO Y SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA LOS CAMBIOS DE USO.
	NO	ACUERDO 064
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_064_1992.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que el numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 2. Que el Código de Urbanismo del Area Metropolitana de Bucaramanga, está conformada por el conjunto de normas que reglamentan los usos del suelo urbano mediante el establecimiento de normas generales de modificación, urbanización, construcción, extracción, de materiales, de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios se establecen los mecanismos e instrumentos normativos y de control de los usos del suelo urbano y se fijan los procedimientos administrativos que rigen tal actividad reglamentada, así como también contienen las demás normas que regulan y orientan las acciones de los sectores públicos y privados en el área objeto de reglamentación, teniendo en cuenta como fundamento el principio de Planeación Integral para el Desarrollo. 3. Que hasta la promulgación de la Constitución Política de 1991 los usos del suelo definidos en el Plan de Desarrollo y el Código de Urbanismo, solo eran cambiados por Acuerdo Metropolitano, previo concepto del Subcomité y el Comité Técnico de Servicio en los cuales tienen asiento los jefes de los departamentos técnicos, los gerentes de las distintas entidades encargadas de los servicios públicos y planeación, respectivamente. 4. Que las previsiones que en materia de planificación, la coordinación administrativa interinstitucional generada entre las distintas autoridades y entidades encargadas de los servicios públicos, le ha permitido a la región desarrollarse ordenadamente y ofrecer a los ciudadanos una amplia cobertura de servicios básicos.
HECHO HISTORICO

FICHA 132
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE NOVIEMBRE 29 DE 1988 Y SE CREA EL COMITE ASESOR DEL FONDO ROTATORIO DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO URBANO.
	NO	ACUERDO 075
	AÑO	1992
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_072_1992.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1.- Que es deber de la Administración Municipal, velar por el embellecimiento del espacio público urbano dotando a la ciudad de obras de arte que verdaderamente representen un enriquecimiento del patrimonio cultural de la Ciudad de Bucaramanga. 2.- Que algunas de las obras de arte instaladas en el espacio público con dineros del Fondo Rotatorio para el embellecimiento del espacio urbano, han sido blanco de fuertes críticas por parte de personas reconocidas en el medio actístico como conocedoras del tema, indicando la falta de asesoría a nivel de curaduría por parte del Comité Evaluador para la selección de tales obras. 3.- Que en el concurso de méritos, deben participar la mayor cantidad posible de Artistas Nacionales y Regionales para lograr una mejor selección. 4.- Que no necesariamente los miembros del Comité Evaluador son expertos en curaduría de obras de arte.
HECHO HISTORICO